

**EDICTO**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS  
DISCIPLINARIOS**

**HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 833, este Despacho ordenó avocar conocimiento de la investigación disciplinaria adelantada contra **Gonzalo Carlos Sierra Vergara, Manuel Eduardo Castillo Guzmán y Alfonso Herney Salazar Moncaleano**; adicionalmente, encontró mérito para vincular formalmente en las diligencias a **Pedro Andrés Manosalva Rincón**, mediante el **Auto N° 068 del 17 de abril de 2024**; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

**PRIMERO: ORDENAR** continuar con la investigación disciplinaria remitida por la oficina de Control Interno Disciplinario de UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., con el número 192-2021, en el estado procesal en que se encuentra en relación con el hallazgo 3.2.1.8, hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no contar con contrato de mantenimiento del parque automotor de la UAECOB.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente investigación al ex funcionario **PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN**, en su calidad de director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., para la época de los hechos.

**TERCERO: ordenar** la práctica de las siguientes pruebas:

**SOLICITAR** a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos UAECOB, informar:

- (i) Nombre e identificación de la(s) persona(s) que fungió(eron) como director(es) de la UAECOB, dentro de la vigencia 2019, allegando copia del manual de funciones correspondiente al cargo para la fecha de los hechos, así como certificaciones laborales de cada uno, junto con las situaciones administrativas presentadas, dentro de la época de los hechos.
- (ii) Nombre e identificación de la(s) persona(s) a cargo de la planeación en materia contractual para el mantenimiento del parque automotor de la UAECOB, dentro de la vigencia 2019, allegando copia del manual de funciones correspondiente al cargo para la fecha de los hechos, así como certificaciones laborales de cada uno, junto con las situaciones administrativas presentadas, dentro de la época de los hechos.
- (iii) Nombre e identificación de la(s) persona(s) a cargo de la contratación para el mantenimiento del parque automotor de la UAECOB, dentro de la vigencia 2019, allegando copia del manual de funciones correspondiente al cargo para

- la fecha de los hechos, así como certificaciones laborales de cada uno, junto con las situaciones administrativas presentadas, dentro de la época de los hechos.
- (iv) Allegue copia del Plan Anual de Compras de la UAECOB correspondiente a la vigencia 2019.
  - (v) Allegue copia del manual de contratación de la UAECOB vigente para la época de los hechos.
  - (vi) Señale como se realizó la programación para el mantenimiento del parque automotor de la UAECOB durante la vigencia 2019 y especialmente para la época de los hechos.
  - (vii) Señale las razones por las cuales no se contempló contar con contrato de mantenimiento dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 18 de julio de 2019.
  - (viii) Informe como se cubrió la necesidad del mantenimiento del parque automotor de la UAECOB entre el 1 de mayo y el 18 de julio de 2019.
  - (ix) Informe si en el manual de funciones correspondiente al cargo de Director, código 9, grado 9 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB) vigente durante la época de los hechos, existió alguna función relacionada con la planeación en materia contractual para el mantenimiento del parque automotor de la UAECOB. En caso afirmativo, se debe identificar dicha función.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales en los términos del artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, haciéndole saber que contra la presente no proceda recurso alguno, para tal efecto, librense las comunicaciones a las direcciones:

- Pedro Andrés Manosalva Rincón, [REDACTED]
- Gonzalo Sierra Vergara [REDACTED]

Manuel Eduardo Castillo Guzmán

Alfonso Herney Salazar Moncaleano,

En caso de que no pudiere notificarse personalmente a los sujetos procesales, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**QUINTO:** Por Secretaría del Despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la orden de vinculación a esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **INFORMAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED]

**SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**SÉPTIMO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la abogada **SONIA TERESA ROA SILVA** adscrita a esta oficina, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de máximo de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y 213 del Código General Disciplinario.

**OCTAVO:** Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, y una vez en firme esta decisión, realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



**Constancia de fijación:**


Para notificar a **Gonzalo Carlos Sierra Vergara** y **Alfonso Herney Salazar Moncaleano**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>1</sup>, el (9) nueve de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

  
**ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**Constancia de desfijación:**

Se desfija el edicto el catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

  
**ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas - abogada contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: Elsa Margarita Orozco Montero - directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios 

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>